



Resolución Jefatural

N° 793-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 066-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPCH, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 1136-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 331-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 983-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, del Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 12552 - 2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1060-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de junio de 2021, se fija para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de Grado de Bachiller y Titulación de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014; Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatorias 2015 y 2016;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1306-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 9 de agosto de 2021, se fija para el año fiscal 2021, los costos académicos por conceptos de Obtención de Grado de Bachiller y Titulación de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 y Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014;

Que, mediante el Informe N° 066-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPCH, de fecha 26 de abril de 2023, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda del pago de subvención (Costos Académicos – Certificados de Idioma Intermedio y Validación de Idioma de otras Instituciones) de 10 becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2014 - 2015, a efectivizarse a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, del año fiscal 2021, adjuntando solicitud de pago N° 65638 y conformidad de pago N° 47381;

Que, adicionalmente la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, señala los motivos por los cuales, no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2021 y 2022, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue por el siguiente motivo: [Sic] "(...) Se debió a que la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, al cierre del

año 2021, no cargo el expediente de pago en el SIBEC; el cual imposibilitó a la UCCOR Lima la programación de pago de manera regular. Respecto al año 2022, al cierre del año 2022, la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia no solicitó el pago como reconocimiento de deuda puesto que la validación y verificación general de certificados emitidos fue realizado por la institución en diciembre de 2022, fecha en la cual el departamento de facturación cerró su proceso de facturación de dicho año (...)", según se explica;

Que, por medio del Informe N° 1136-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 10 de mayo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de diez becarias por concepto de costos académicos de certificado de idioma intermedio y validación de idioma de otras instituciones del año 2021 de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2014 y 2015, por el monto total de S/ 318.00 (trescientos dieciocho con 00/100 soles) y a efectivizar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante el Informe N° 331-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 11 de mayo de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de diez becarias por concepto de costos académicos de certificado de idioma intermedio y validación de idioma de otras instituciones del año 2021 de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2014 y 2015, por el monto total de S/ 318.00 (trescientos dieciocho con 00/100 soles) y a efectivizar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1060-2021- MINEDUVMGI-PRONABEC-OAF y N° 1306-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, según lo indicado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el

reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 983-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de mayo de 2023, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de pago de la UCCOR LIM/UPCH, a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de diez becarias por concepto de costos académicos de certificado de idioma intermedio y validación de idioma de otras instituciones del año 2021 de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2014 y 2015, por el monto total de S/ 318.00 (trescientos dieciocho con 00/100 soles), y a efectivizar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1060-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y N° 1306-2021-MINEDU/VMGI-PRONABECOAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda de pago a favor de diez becarias por concepto de costos académicos de certificado de idioma intermedio y validación de idioma de otras instituciones del año 2021 de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2014 y 2015, por el monto total de S/ 318.00 (trescientos dieciocho con 00/100 soles) y a efectivizar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos
Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades –
Convocatorias 2014 y 2015 - Universidad Peruana
Cayetano Heredia**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	70932709	ARMAS HOYOS, TANIA SADITH	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	BIOLOGIA	CERTIFICADO DE IDIOMA INTERMEDIO DE INGLES	45.00
2	75173225	CALIXTO CASTILLEJO, MERCEDES YANET	RJ 1834-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	LABORATORIO CLINICO	CERTIFICADO DE IDIOMA INTERMEDIO DE INGLES	45.00
3	73050574	CRUZ RODRIGUEZ, MARJORIE LILIAN	RJ 1834-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	TECNOLOGIA MEDICA, ESPECIALIDAD DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION	CERTIFICADO DE IDIOMA INTERMEDIO DE INGLES	45.00
4	48840806	DURAND BENAVENTE, ASHLY GRACE	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	NUTRICION	CERTIFICADO DE IDIOMA INTERMEDIO DE INGLES	45.00
5	73613182	GUZMAN CAYETANO, DELIA RUTH	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	PSICOLOGIA	VALIDACION DE IDIOMA	12.00
6	71555694	HUARACA PAUCARCHUCO, RAQUEL	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	PSICOLOGIA	VALIDACION DE IDIOMA	12.00
7	76338793	MALLQUI ARANA, BEATRIZ GLORIA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	PSICOLOGIA	VALIDACION DE IDIOMA	12.00
8	71785042	PALOMINO OBLITAS, JHOSELYN DOLORES CARMELA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	BIOLOGIA	CERTIFICADO DE IDIOMA INTERMEDIO DE INGLES	45.00
9	71310153	SACRAMENTO DAZA, KARY	RJ 179-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	ADMINISTRACION EN SALUD	VALIDACION DE IDIOMA	12.00
10	74425166	SILVA GONZALES, ANGELA DARNELLA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	FARMACIA Y BIOQUIMICA	CERTIFICADO DE IDIOMA INTERMEDIO DE INGLES	45.00
Importe total a reconocer en soles						318.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]